



H. Ayuntamiento de Tamiahua, Ver.
2018-2021

Análisis y en su caso, Aprobación de la Proclama de los Derechos de la Madre Tierra

Acta de Sesión de Cabildo No. SETENTA Y SIETE

(Ordinaria)

Presidente

En la Ciudad de Tamiahua, Cabecera Municipal de Tamiahua, Veracruz, siendo las doce horas del día veintinueve del mes de octubre de 2018, reunidos en la sala del cabildo del H. Ayuntamiento de Tamiahua, en el Palacio Municipal, planta alta, ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona Centro de esta ciudad, los CC. LIC. CITLALI MEDELLIN CAREAGA, ALBERTICO RIVERA DEL ÁNGEL, JOSE LUIS VICENCIO SANTIAGO, JUAN CARLOS ALEJANDRE JUÁREZ, MARÍA VICTORIA GONZALEZ RAMOS y LIZABETH LARA MARQUEZ; Presidente Municipal, Síndico, Regidor Primero, Segundo, Tercero y Cuarto respectivamente, ante el Lic. Rogelio Ábrego del Ángel, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la Sesión de Cabildo, a la cual fueron previamente convocados, en términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la oportunidad debida, bajo el siguiente proyecto de:-----

Síndico

----- ORDEN DEL DÍA-----
PRIMERO.- Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quórum legal-----
SEGUNDO.- Lectura y Aprobación del orden del día.-----
TERCERO.- Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Anterior.-----
CUARTO.- Análisis y en su caso, aprobación de la Proclama de los Derechos de la Madre Tierra.-----
QUINTO.- Asuntos Generales.-----

Regidor 1º

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El Lic. Rogelio Ábrego del Ángel, Secretario del H. Ayuntamiento, pasó lista de asistencia y da cuenta a la Lic. Citlali Medellín Careaga, Presidente Municipal que se encuentran presentes seis de un total de seis integrantes del cabildo, por lo que hay quórum legal para sesionar de conformidad al artículo 29, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.-----

Regidor 2º

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Lic. Rogelio Ábrego del Ángel, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al proyecto del orden día en los términos de la convocatoria, sometiéndolo a la consideración de este cuerpo edilicio, mismo que fue aprobado por Unanimidad, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

Regidor 3º

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Lic. Rogelio Ábrego del Ángel, Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al Acta de la Sesión anterior, celebrada el día veintiséis de octubre de 2018, misma que fue aprobada por Unanimidad.-----

Regidor 4º

CUARTO.- ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROCLAMA DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.- En uso de la voz la Lic. Citlali Medellín Careaga, Presidente Municipal, informa al Cabildo que el objeto de esta sesión es para la aprobación de la Proclama de la Constitución de los Derechos de la Madre Tierra, a través de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, y de esta manera lograr que en nuestro municipio se realicen resoluciones o proclamas públicas para declarar que la madre tierra es un ser vivo teniendo en cuenta las siguientes declaraciones:

CONSIDERANDO que todos los seres humanos somos hijos de la Madre tierra, porque nosotros no la creamos, nuestros cuerpos físicos proviene de ella; la Madre tierra nos da un hogar, nos provee todo cuanto necesitamos para subsistir: el aire, el agua, los alimentos y los recursos para trabajar y fortalecer nuestra economía;

Secretario

CONSIDERANDO que la Madre Tierra nació libre, pero los seres humanos la hemos tenido esclavizada y subyugada, y en los últimos años nos hemos dedicado a dañarla





y destruirla, sin darnos cuenta que al hacerlo nos estamos destruyendo como raza humana;

CONSIDERANDO que estamos llamados a amar, a respetar, a guardar y a proteger a la Madre Tierra; que debemos comportarnos fraternalmente con ella y los demás seres vivos que la habitan; y que es responsabilidad de todos los seres humanos, como seres conscientes de sus hechos, trabajar por la restauración de la Madre Tierra y preservarla como herencia para las presentes y futuras generaciones;

Presidente

CONSIDERANDO que es importante y necesario establecer bases sólidas para un desarrollo y crecimiento sostenible y resiliente, donde se reconozca la interrelación entre los derechos de la Madre Tierra y los derechos fundamentales de los seres humanos;

CONSIDERANDO que los seres humanos somos responsables del cambio climático, un hecho comprobado científicamente, con el cual todos los países del mundo están comprometiéndose para hacerle frente. Los sectores productivos se están uniendo a las comunidades científicas, pueblos originarios, gobiernos y sociedad civil, para estudiar y establecer los mecanismos para adaptarnos a las nuevas condiciones climáticas de la Madre Tierra;

Síndico

CONSIDERANDO que ya han sido numerosos los instrumentos internacionales, de la propia comunidad científica y de resoluciones emanadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se le confiere a este planeta la condición de MADRE TIERRA;

CONSIDERANDO que la Madre Tierra es un SER VIVO, que tiene vida y que imparte vida. Que como ser vivo y libre, la Madre Tierra debe ser titular de derechos, al igual que todos los seres; derechos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por todos los seres humanos, y los Estados deben comprometerse a implementarlos a fin de que prevalezca la paz y la seguridad en el mundo entero;

Regidor 1°

CONSIDERANDO que existe un impulso y tendencia mundial por los postulados universales que protegen los derechos ambientales de la Madre Tierra, todo ello con el objeto de garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable, en el que el uso de los recursos por parte de las presentes generaciones no comprometa el patrimonio de las futuras;

Regidor 2°

CONSIDERANDO que tenemos el deber de promover la protección del equilibrio ecológico y de los bienes jurídicos ambientales de la Madre Tierra como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad, y desarrollar con la amplitud necesaria, los derechos y deberes ambientales de cada generación, y por reconocer el derecho que ellas tienen a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado;

Regidor 3°

CONSIDERANDO que existe una garantía insoslayable para la protección del ambiente en la obligación de conservar el equilibrio ecológico, a través de principios que tienen como finalidad el desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable de la Madre Tierra, a través de la educación ambiental;

CONSIDERANDO que el derecho ambiental ha alcanzado un desarrollo acelerado, pues la conciencia ambiental respecto al progresivo deterioro del entorno y el temor e inquietud provocados en todo el planeta por el uso incontrolado de la naturaleza y su impacto en la seguridad y salud de la vida humana y de toda forma de vida en general, ha llevado a la búsqueda de soluciones, entre las cuales ocupa lugar esencial el Derecho;

Regidor 4°

Hacemos esta **PROCLAMA DE CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA**, a fin de que, mediante la enseñanza de estos en ambientes formales y no formales de la educación, la divulgación y promoción de estos derechos por todos los medios de comunicación, se establezcan medidas progresivas en los diferentes países del mundo para el proceso de reconocimiento en y naciones del planeta, de modo que puedan vincularse y proceder a incorporarlos en sus legislaciones internas, y hacerlos efectivos a través de los órganos correspondientes;

Secretario



Artículo 1. Reconocemos al planeta en el que vivimos como la Madre Tierra.

Artículo 2. Reconocemos que la Madre Tierra es un ser vivo, porque transmite vida a todos los procesos ecológicos y los sistemas esenciales para la supervivencia de todas las especies; tiene sus propios ciclos y leyes naturales que permiten el sustento y mantenimiento de la vida en ella:

Artículo 3. Los seres humanos reconocemos que la Madre Tierra como ser vivo tiene derechos, los cuales deben ser reconocidos, respetados, guardados y protegidos por todos los seres humanos. Es responsabilidad de los Estados y sus Gobiernos su implementación y efectiva tutela.

Presidente

Artículo 4. La Madre Tierra, por cuanto es un ser vivo auto regulado y auto sostenible, tiene el derecho a ser respetado como un ser vivo libre y digno, dicho respeto debe ser extensivo a todos los seres vivos que la habitan.

Artículo 5. La Madre Tierra tiene derecho a la vida y a dar vida a las diferentes especies que conforman su biodiversidad.

Síndico

Artículo 6. La Madre Tierra tiene derecho a que se conserve la vida de todas las especies que conforman esa biodiversidad, debiendo establecerse los mecanismos de protección y preservación de todas sus especies, a fin de evitar la extinción de cualquiera de ellas.

Artículo 7. La Madre Tierra tiene derecho a que le sean preservadas las fuentes de sus recursos naturales, a fin de evitar que sean agotadas; por lo cual se debe impedir la explotación excesiva de esos recursos y la destrucción o deterioro de sus hábitats naturales.

Regidor 1°

Artículo 8. La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la paz y se preserve la seguridad y bioseguridad de todo su entorno.

Artículo 9. La Madre Tierra tiene el derecho a descansar y a regenerarse, como lo hacen todas las especies que la habitan. Es un derecho que nuestros pueblos originarios han respetado siempre, quienes interactúan ordenadamente con la naturaleza y mantienen el equilibrio con todos los ciclos y leyes naturales que hacen posible la vida en la Madre Tierra.

Regidor 2°

Artículo 10. La Madre Tierra tiene derecho a no ser alterada, explotada ni degradada en forma alguna; por lo tanto, no puede ser esclavizada, abusada o ignorar que es un ser vivo y que puede enfermarse. Se deben establecer los mecanismos de protección contra todos aquellos que la agreden y ponen en peligro la vida en ella.

Regidor 3°

Artículo 11. La Madre Tierra tiene derecho a contar con mecanismo e instrumentos legales, justos y en constante actualización, para su protección y adecuada defensa contra quienes la destruyen, deterioran o de cualquier forma la dañan.

Regidor 3°

Artículo 12. La Madre Tierra tiene el derecho a que se tomen acciones de toda índole respecto al cambio climático, y es deber de los Estados promover e implementar todos los compromisos internacionales, a fin de restaurar el equilibrio dinámico de los sistemas naturales por causa de los daños que se le han causado a la Madre Tierra.

Regidor 4°

Artículo 13. La Madre Tierra tiene derecho a la protección, conservación y preservación de la armonía natural de su biósfera y sus componentes, que son: la hidrósfera, la atmósfera, la geósfera y la biodiversidad:

- a. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su hidrósfera, que incluye los océanos, mares, ríos, lagos, agua subterránea, el hielo y la nieve; debiendo emprenderse las acciones que sean necesarias para frenar su contaminación, así como la alteración o destrucción de sus fuentes, ciclos y procesos naturales.
- b. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su atmósfera, cuidando de la calidad y pureza del aire; debiendo establecerse

Secretario



mecanismos de control para evitar todo tipo de emisión de gases de tipo invernadero, tóxicos o de cualquier naturaleza, que sean contaminantes y degraden la calidad de la atmósfera.

- c. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su geósfera; debiendo frenarse la deforestación, así como la excesiva explotación minera y extracción de combustibles fósiles; para lo cual es importante establecer medida de reforestación continua y producción de fuentes de energías alternativas, renovables y sostenibles.
- d. La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la integridad de sus especies originales, sean vegetales o animales, incluyendo al ser humano; y a que no sean manipuladas o alteradas genéticamente. Deben establecerse los mecanismos e instrumentos legales para el control de la caza, la pesca indiscriminada y la sobreproducción agrícola para satisfacer el consumo humano y animal.

Presidente

Artículo 14. Como una progenitora, la Madre Tierra es digna de ser respetada y amada; sus habitantes deben comportarse como hijos con ella, porque es el hogar de todos los seres humanos. Por lo cual, es necesario establecer los mecanismo de enseñanza y formación de una ciudadanía ambiental, sobre la base de estos derechos, de otros instrumentos correlativos, y de la enseñanza ancestral de nuestro pueblos originarios para la protección, conservación y restauración de la Madre Tierra.

Síndico

Artículo 15. La Madre Tierra tiene el derecho de contar con un sistema de Justicia Ambiental Restaurativa Universal, que actúe de manera independiente a los intereses particulares de los sectores públicos y privados, a fin de que se puedan aplicar medidas de prevención, defensa y protección de ella, y sanción para los que violen sus derechos.

Regidor 1º

Artículo 16. Los seres humanos, como la única especie que puede actuar por reflexión y elección, somos los guardianes y defensores de la Madre Tierra; y como tales, debemos protegerla y promover sus derechos, divulgando los contenidos de la presente Proclama, y actuando diligentemente en la pronta restauración de la armonía con la Madre Tierra.

Regidor 2º

Nosotros en la Ciudad de Tamiahua, Veracruz, reconocemos que la Madre Tierra es un ser vivo, y adoptamos la Proclama de la constitución de los Derechos de la Madre Tierra.

Desde este momento fomentaremos para que esta decisión se dé a conocer en todos los entornos educativos formales y no formales, y se promueva la difusión y promoción de estos derechos en todos los medios de comunicación, a fin que logremos que los habitantes de nuestra ciudad de Tamiahua, Veracruz, se comporten fraternalmente con la Madre Tierra, los demás seres vivos, y así asegurar nuestro derecho a vivir en un ambiente sano.

Regidor 3º

Una vez de haber analizado y debatido el punto en cuestión y no habiendo objeción alguna, se procedió a la votación correspondiente, donde la ciudadana Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 47 de la fracción XXV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Veracruz declara: **se aprueba por mayoría de votos de los presentes la Proclama de la Constitución de los Derechos de la Madre Tierra a través de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz.**

Regidor 4º

QUINTO.- ASUNTOS GENERALES.- No hay asuntos generales que agregar-----
El Lic. Rogelio Ábrego del Ángel, Secretario del H. Ayuntamiento informa a la Lic. Citlali Medellín Careaga, Presidente Municipal, que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del día. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente, el día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma.-----

Secretario

=====






C. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA
Presidente Municipal Constl.


C. ALBERTICO RIVERA DEL ÁNGEL
Síndico


C. JOSÉ LUIS VICENCIO SANTIAGO
Regidor Primero


C. JUAN CARLOS ALEJANDRE JUÁREZ
Regidor Segundo


C. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ RAMOS
Regidor Tercero


C. LIZABETH LARA MÁRQUEZ
Regidor Cuarto

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. ROGELIO ÁBREGO DEL ÁNGEL



H. AYUNTAMIENTO,
TAMIAHUA, VER.
PERIODO 2018-2021

Las firmas que anteceden, corresponden al Acta de Cabildo número setenta y siete de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.